Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **80-2020** de fecha de cinco de marzo del corriente año, presentada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en la que requiere: *“El listado de inmuebles recuperados del área metropolitana de San Salvador y en el departamento de La Libertad los municipios de San Juan Opico, Lourdes, Santa Tecla, Zaragoza, San José Villanueva, Antiguo y Nuevo Cuscatlán”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha 14 de marzo del corriente año se aprobó el Decreto Legislativo número 593, en el cual se declaró Estado de Emergencia Nacional debido a la Pandemia por COVID-19, en cuyo Art. 9 se estableció la suspensión de los términos y los plazos legales de los procedimientos judiciales y administrativos a partir de esa misma fecha y, dicha suspensión se continuó prorrogando en Decretos posteriores; no obstante, tales plazos cobraron vigencia nuevamente a partir del 11 de junio 2020, conforme al Decreto Legislativo número 649 de fecha 31 de mayo de 2020.

En razón de lo anterior y en virtud de que el personal de esta institución se ha encontrado en cuarentena domiciliar realizando “teletrabajo”, la respuesta a la petición del ciudadano se proporciona hasta esta fecha.

1. Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública**, y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
2. Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota donde manifiesta: *“debido a la emergencia nacional y la cuarentena por el COVID-19 se ha deshabilitado temporalmente la APP del FSV en la cual se reflejaban los activos disponibles para la venta. Se recomienda presentarse directamente al Área de Activos Extraordinarios del Fondo Social para la Vivienda, para brindarle la disponibilidad de los inmuebles”*. Dicha nota se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**